



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2016-MDY

Yura, 15 de Abril del 2016



VISTO:

Con fecha 08 de marzo 2016, la Municipalidad Distrital de Yura celebro el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 4 SECTOR A, MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA I ETAPA" con el contratista "CONSORCIO YURA ZONA 4"



Con Expediente Administrativo con Registro N° 3689-2016 el Centro de Conciliación Extrajudicial "José Luis Bustamante y Rivero" a solicitud del representante legal del "CONSORCIO YURA ZONA 4" invita a la Municipalidad de Yura a participar en una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN con relación al contrato de ejecución de obra, indicando que el expediente técnico aprobado, ha consignado trabajos que le corresponden a una segunda Etapa

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Abril del 2016, Informe Legal N° 169-2016-GAJ/MDY de fecha 15 de Abril del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 184-2016-CAVV/GDUR/MDY de fecha 13 de Abril del 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, D.L. 1068, en sus numerales 22.1 y 22.2 del Art. 22° respecto de las funciones de los procuradores públicos, señala que los Procuradores Públicos, "tienen como función representar y defender jurídicamente al estado en los temas concernientes a la entidad () y que la defensa jurídica del estado comprende todas las actuaciones de ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar, y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación informando al titular de sus institución sobre su actuación".

Que, mediante el inciso 23 del Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores y terceros respecto de los cuales el órgano interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.



000682



Que, con respecto a la solicitud de conciliación el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe 184-2016-CAVV/GDUR/MDY indica que de la revisión al informe N° 167-2016-YNPQ/SGOPM/GDUR/MDY de la sub Gerencia de Obras Publicas determina que por error se consignó en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato como metas físicas de las calle 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y de las calles O,P,Q,R,S,T,U; lo siguiente: Construcción de pavimentación asfáltico en caliente; Construcción de veredas de concreto acabo pulido y bruñado; Construcción de block grass para bermas; Construcción de sardineles tipo burbujas en ambos lados de las vías; Construcción de jardineras laterales a lo largo de vía; Construcción de drenaje pluvial secundario donde se requiera según expediente técnico; Construcción de muros de contención donde se requiera según expediente técnico; Señalización horizontal y vertical según expediente técnico. Debiendo corresponder a la ejecución del contrato celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yura y el CONSORCIO ZONA 4, solo las siguientes metas físicas, por corresponder a la I Etapa del proyecto: Construcción de pavimentación asfáltica en caliente según expediente técnico; Construcción de sardineles tipo burbujas en ambos lados de las vías según expediente técnico; Construcción de drenaje pluvial donde se requiera según expediente técnico; Señalización horizontal según expediente técnico.

Que, estando al informe técnico, del Gerente de Desarrollo Urbano, quien solicita que se autorice al Procurador Público para que pueda conciliar sobre el presente caso, resulta necesario elevar todos los actuados a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva Evaluación y/o Autorización al Procurador Público de la Municipalidad distrital de Yura, para realizar la Conciliación y/o Transacción, dentro de los extremos otorgados por la ley, ello de conformidad a lo dispuesto en el inciso 23 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, "se debe autorizar a Procuraduría en sesión de Concejo respecto de las acciones judiciales a realizar".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Informe Técnico N° 184-2016-CAVV/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Técnico N° 167-2016-YNPQ/GDUR/MDY de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Informe Legal N° 169-2016-GAJ-MDY y de conformidad del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Abril del 2016, por UNANIMIDAD y con Dispensa de Lectura del Acta, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que asista a la Conciliación Extrajudicial con el "CONSORCIO YURA ZONA 4" encargado de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 4 SECTOR A, MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA AREQUIPA I ETAPA", OTORGÁNDOLE LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE y de disponer del derecho materia de conciliación conforme a lo estipulado en la Ley N° 26872 y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con informar al Concejo Municipal, una vez llevado a cabo el Proceso Conciliatorio.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Secretaria General notifique la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abraham Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

